



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Beatriz Helena Hernández Cárdenas en representación de la menor Siara Angélica León Hernández
Demandado	Miguel Antonio León Bermúdez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00242 00
Asunto	<b>No tiene en cuenta escrito</b>
Fecha de la providencia	Diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 19 del C-2, este despacho **DISPONE**,

**RECONOZCASE Y TENGASE** a ANGIE ALEJANDRA RINCÓN CARRASCO estudiante del consultorio jurídico de la Universidad del Meta, como apoderada sustitutiva de la parte actora, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución que obra a folio 165 C.1.

\*No se tendrá en cuenta el escrito allegado por las demandantes, toda vez que carece del derecho de postulación para actuar en causa propia.

Téngase por agregada la documentación que obra a folio 11 del C.2 aportada por la apoderada sustituta; y en consecuencia,

INTERRUMPIR LA ACTUACION con fundamento en el Nral 1º del art. 159 del CGP y por tanto, Cítese y póngase en conocimiento de los herederos determinados del ejecutado MIGUEL ANTONIO LEON SANCHEZ, la existencia del crédito aquí cobrado, debiendo por ende, indicar nombre, identificación y lugar de ubicación de los mismos en la forma y término previsto en el art. 160 ibidem.

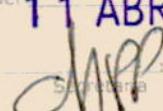
Por secretaría, desglósense los folios 11 a 18 del C.2 y agréguese al Cuaderno No 1.

\*En atención a la solicitud de oficiar a Colpensiones, se le hace saber a la apoderada de la parte actora que los descuentos a la obligación continúan siendo descontados hasta el monto limite señalado.

**NOTIFÍQUESE,**

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 27 del <b>11 ABR 2018</b>

Secretaría